



GOBIERNO REGIONAL
MOQUEGUA
CONSEJO REGIONAL

Acuerdo de Consejo Regional

Nº: 05-2017-CR/GRM
Fecha: 02-03-2017

VISTO:

En Sesión Ordinaria del Consejo Regional de Moquegua, de fecha 02 de Marzo del año 2017, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191º de la Constitución Política del Perú, modificado por Ley Nº 27680, Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV, establece: "Los Gobiernos Regionales tiene autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia (...) La estructura orgánica básica de estos gobiernos la conforman el Consejo Regional como órgano normativo y fiscalizador";

Que, el artículo 39º de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, concordante con lo previsto en el artículo 63º del Reglamento Interno del Consejo Regional, establece "Los Acuerdos Regionales expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional o declara su voluntad de practicar un determinado acto o norma institucional";

Que, mediante Dictamen Nº 001-2017-CDSYLCP-CR-GRM, la Comisión Ordinaria de Desarrollo Social y Lucha Contra la Pobreza presenta ante el Pleno del Consejo el Dictamen correspondiente a la validación del padrón de damnificados del Centro Poblado de Querapi por la actividad del Volcán Ubinas;

Que, el artículo 4º del Decreto Supremo Nº 006-2013-VIVIENDA, modificado por el Decreto Supremo Nº 008-2014-VIVIENDA establece: "Las acciones de respuesta se iniciarán luego de emitida la declaratoria del Estado de Emergencia para lo cual el MVCS, tomará como fuente de información, el padrón de damnificados con viviendas colapsadas o inhabitables, elaborado por las Oficinas de Defensa Civil o aquellas dependencias que hagan sus veces en los gobiernos regionales y/o locales afectados por el desastre; la información será ingresada en el Sistema de Información Nacional para la Respuesta y Rehabilitación - SINPAD, en un plazo máximo de diez (10) días calendario, contados a partir de emitida la mencionada declaratoria. El Programa Nuestras Ciudades - PNC del MVCS en base al padrón de damnificados y de acuerdo a sus reales capacidades y posibilidades, determinará la cantidad de módulos temporales de vivienda a ser asignados. El padrón de damnificados antes mencionado, será verificado y validado por la Dirección Nacional de Vivienda - DNV del MVCS a efectos de determinar la asignación de los módulos temporales de vivienda;

Que, en el debate de la Sesión Ordinaria de fecha 02 de marzo del presente año, la Abog. Yessica Dalia Conde Vilca informó al Pleno del Consejo que de conformidad a la normatividad legal vigente es la Gerencia Regional de Vivienda Construcción y Saneamiento el órgano competente para aprobar el padrón de damnificados del Centro Poblado de Querapi por la actividad del Volcán Ubinas;

Por lo que, en uso de sus atribuciones conferidas por la Ley Nº 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales; el Reglamento Interno del Consejo, aprobado mediante Ordenanza Nº 001-2011-CR/GRM; y, en mérito al análisis y debate en Sesión Ordinaria, el Consejo Regional de Moquegua, con el voto por Mayoría de sus miembros y con dispensa del trámite de aprobación del acta:





GOBIERNO REGIONAL
MOQUEGUA
CONSEJO REGIONAL

Acuerdo de Consejo Regional

Nº: 05-2017-CR/GRM
Fecha: 02-03-2017

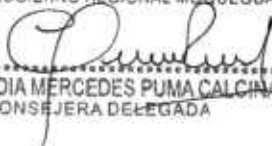
ACUERDA:

ARTICULO PRIMERO.- RETORNAR, el expediente que contiene el padrón de damnificados del Centro Poblado de Querapi por la actividad del Volcán Ubinas, a la Comisión Ordinaria de Desarrollo Económico y Social y Lucha Contra la Pobreza para las acciones correspondientes de conformidad a la normatividad legal vigente.

ARTICULO SEGUNDO.- COMUNICAR, el presente Acuerdo de Consejo Regional al Ejecutivo y a las instancias correspondientes, disponiendo su publicación en el portal web del Gobierno Regional Moquegua.

Regístrese, publíquese y cúmplase.



GOBIERNO REGIONAL MOQUEGUA

CLAUDIA MERCEDES PUMA CALCINÁ
CONSEJERA DELEGADA